	ALCALDIA DE PAIPA	NIT. 891.801.240 –1	
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO-F-24	
	Formato	Versión: 00	
	Designación de Supervisión	Fecha Versión:03/11/2020	

Paipa; 06 de diciembre de 2021

INGENIERO
JOSE UBALDO CASTRO ACOSTA
Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad
Municipio de Paipa

REFERENCIA: Designación de Supervisión

Comedidamente me permito informarle que conforme consta en la Cláusula novena del Complemento electrónico del convenio, a partir de la fecha de la suscripción asume funciones de Supervisor del Convenio 030 de 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAIPA Y RED VITAL PAIPA S.A E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CHORRO BLANCO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ;** de no ser posible asumir esa función, es necesario que por favor se sirva designar un funcionario para que realice la misma.

No. CONTRATO	CONTRATISTA
CONV 030 DE 2021	**RED VITAL PAIPA S.A E.S.P R/L ROBINSON LAROTTA RODRIGUEZ**

Es fundamental resaltar la importancia de ejercer en debida forma el ejercicio de supervisión, garantizando el correcto seguimiento y control para el cumplimiento de las actividades y objeto contractual, así como la ejecución permanente del proceso contratado y de la debida ejecución de los recursos.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Sea pertinente advertir sobre los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de cualquier contrato, en especial la entrega de las garantías si fueren requeridas y la gestión de documentación en el desarrollo del contrato.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, comunicar que de llegarse a designar la supervisión en otro funcionario, éste deberá ejercer todas las funciones según lo establecido en los artículos 32, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993 y obligaciones contenidas en el Estudio Previo del proceso adelantado. Dentro de las responsabilidades se encuentran, entre otras, la ejecución, la liquidación del contrato y toda actuación que implique alguna novedad dentro del proceso seleccionado.

Cordialmente,

MANUEL ANDRES SANCHEZ SUAREZ (E)
Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual

MUNICIPIO DE PAIPA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
07 DIC 2021
RADICADO 1119 HORA 4:13
FOLIOS 1 FIRMA

Proyectó: María Catalina Barreto Alfonso
Profesional Externo.